



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2023, EN MATERIA DE FOMENTO DE PROYECTOS DE CULTURA. X2023000069

SUMARIO

- 1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado
 - 2.- Objeto y finalidad de la subvención
 - 3.- Periodo de ejecución
 - 4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos
 - 5.- Documentación a aportar
 - 6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes
 - 7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación
 - 8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
 - 9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.
 - 10.- Importe individualizado de las subvenciones
 - 11.- Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión
 - 12.- Plazo de resolución y de notificación
 - 13.- Aceptación de la subvención
 - 14.- Obligaciones de los beneficiarios
 - 15.- Gastos subvencionables
 - 16.- Forma de pago
 - 17.- Plazo y forma de justificación
 - 18.- Deficiencias en la justificación
 - 19.- Medidas de garantía
 - 20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución
 - 21.- Compatibilidad con otras subvenciones
 - 22.- Publicidad de las subvenciones concedidas
 - 23.- Medidas de difusión de la financiación pública
 - 24.- Causas de reintegro
 - 25.- Obligados al reintegro
 - 26.- Infracciones y sanciones
 - 27.- Régimen jurídico supletorio
-

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de sesión de Pleno municipal de fecha 7 de diciembre de 2022, fueron aprobadas las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de fomento de proyectos de cultura, deportes y materias sociales, publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y el BOPM de 17 de enero de 2023.

Por otra parte, y al amparo de lo establecido en el artículo 23.2a) LGS, la presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

2.- Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios, junto con el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación, de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olèrdola en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de acción cultural y tradicional.



Esta línea de fomento, se basa en la voluntad de fomentar las actividades de contenido cultural, que permitan dinamizar a la sociedad de Olèrdola, para que sea activa y promueva iniciativas culturales de diversas características y de respeto, divulgación y conservación del patrimonio.

Por ello, se considera oportuno apoyar las actuaciones promovidas por las entidades culturales del municipio. En concreto, se apoyarán actuaciones concretas incluidas dentro del plan de actuación anual de la entidad.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social, enfocadas a diferentes áreas que se concretan a continuación:

- Ayudas a la cultura popular y tradicional
- Ayudas a acciones para la conservación, difusión y estudio del patrimonio
- Ayudas a proyectos de dinamización cultural
- Ayudas a la dinamización cultural juvenil
- Ayudas a la promoción de productos y servicios del municipio en ferias, exposiciones y actividades

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos que se ejecuten entre del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

Están establecidas en la base 4, con el título "Requisitos de las asociaciones beneficiarias" que se encuentra en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y el BOPB de 17 de enero de 2023.

5.- Documentación a aportar

Están establecidas en la base 5, con el título "Documentación a aportar para la presentación de solicitudes", que se encuentra en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y el BOPB de 17 de enero de 2023.

No obstante, de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no tendrán que aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los solicitantes podrán presentar las peticiones al Ayuntamiento de Olèrdola, a través de medios telemáticos de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de las bases específicas en el BOPB. Las solicitudes sólo se podrán presentar telemáticamente, de acuerdo con el artículo anteriormente mencionado.

El modelo normalizado de la solicitud, así como el de todos los documentos exigidos, podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Olèrdola (www.olerdola.cat).



La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

La presentación de la solicitud no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las cuantías de las subvenciones se otorgarán en función de la puntuación obtenida a partir de la adecuación del proyecto presentado en los criterios de las bases.

Se han planteado estos criterios objetivos, a partir de los ejes de fomento establecidos en el "Plan Estratégico de subvenciones 2020-2023", que son los siguientes bajo el eje de subvenciones en materia de acción cultural y tradicional:

- Ayudas a la cultura popular y tradicional.
- Ayudas a acciones por la conservación, difusión y estudio del patrimonio.
- Ayudas a proyectos de dinamización cultural.
- Ayudas a la dinamización cultural y juvenil.
- Ayudas a la promoción de productos y servicios del municipio en ferias, exposiciones y actividades

Observaciones a tener en cuenta en la confección de solicitudes:

- Se debe presentar solicitud por proyecto, no por actividad. Tiene la consideración de proyecto aquella propuesta que sea periódica, o bien, que integre, mínimo, tres actividades.
- Un proyecto sólo podrá acogerse a una línea de subvenciones. No se podrá fragmentar por optar.
- En una misma solicitud, se podrá presentar tantos proyectos como se desee.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada a continuación, siempre que sean indicados con claridad y concreción.



1 - FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN CULTURAL Y TRADICIONAL	
Criterios de valoración generales (todas las líneas) Deberá titularse el apartado descrito para poder valorarlo.	Ponderación (hasta 5 puntos)
Descripción de la entidad: Base social y/o trayectoria. Número de personas voluntarias. Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación.	0,50 puntos / por ítem descrito
Calidad de la actividad Descripción de objetivos, acciones y actividades. Incorporación de elementos de innovación en las actividades que se llevan a cabo. Viabilidad técnica y económica del proyecto Medidas de respeto medioambiental Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto	
Calidad en la presentación del proyecto Exposición y descripción clara y precisa del proyecto Definición del calendario	

LÍNEA 1a: Ayudas a la cultura popular y tradicional	
Favorecer, fomentar y velar por el mantenimiento y la difusión de la cultura popular y tradicional.	
Criterios de valoración	Ponderación (hasta 23 puntos)
1. Programación de actos en programación anual Hasta 3 actas: 3 puntos De 3 a 4 actas: 4 puntos 5 actas o más: 5 puntos	Hasta 5 puntos
2. Actividades de fomento del folclore popular catalán con fuego 1 salida: 2 puntos 2 salidas: 4 puntos Más de 2 salidas: 6 puntos	Hasta 6 puntos
3. Actividades de fomento del folclore popular catalán sin fuego 1 salida: 1 puntos 2 salidas: 2 puntos Más de 2 salidas: 3 puntos	Hasta 3 puntos
4. Impacto de la actividad (número de personas participantes, repercusión de la actividad en el comercio local, acciones de inclusión previstas, elementos de promoción y difusión de la actividad).	Hasta 3 puntos



5. Participación activa en actos organizados por el Ayuntamiento (Encuentro de Olèrdola, o nuevas actividades que se puedan organizar)	Hasta 3 puntos
6. Necesidades logísticas especiales (generadores eléctricos, servicios higiénicos, licencias especiales, ambulancias, música,...)	Hasta 3 puntos

LÍNEA 1b: Ayudas a acciones para la conservación, difusión y estudio del patrimonio

Favorecer el estudio, conservación y planificación científica de los elementos patrimoniales, tanto naturales como históricos, sociológicos y/o arqueológicos de interés destacado del municipio de Olèrdola, para garantizar su integridad en la red territorial.

Criterios de valoración	Ponderación (Hasta 10 puntos)
1. Realización de estudios sobre Olèrdola	Hasta 2 puntos
2. Realización de publicaciones con eco en Olèrdola	Hasta 2 puntos
3. Realización de acciones de conservación y restauración de patrimonio ubicado en Olèrdola, y en el que el ayuntamiento o entidad pública municipal puedan desarrollar actividades abiertas al público	Hasta 2 puntos
4. Realización de acciones formativas en Olèrdola	Hasta 2 puntos
5. Realización de actividades para el conocimiento, conservación y protección del ecosistema del término municipal (flora, fauna y medio natural del entorno)	Hasta 2 puntos

LÍNEA 1c: Ayudas a proyectos de dinamización cultural

Fomentar y garantizar el ciclo festivo de Olèrdola y sus distintos núcleos, por la realización de actividades populares, durante todo el año.

Criterios de valoración	Ponderación (Hasta 17 puntos)
1. Número de actividades dentro del programa de fiesta mayor (punto por actividad)	Hasta 3 puntos
2. Número de actividades culturales abiertas a la ciudadanía (punto por actividad)	Hasta 3 puntos
3. Necesidades logísticas especiales (Generadores eléctricos, servicios higiénicos, licencias especiales, ambulancias,...)	Hasta 3 puntos
4. Organización de acciones de formación o cursos especializados o de otras actividades para la salud.	Hasta 2 puntos
5. Participación activa en el Encuentro de Olèrdola	Hasta 1 punto
6. Impacto de la actividad (número de personas participantes, repercusión de la actividad en el comercio del municipio, acciones de inclusión previstas, elementos de promoción y difusión de la actividad, etc.)	Hasta 3 puntos
7. Trabajo en red con otras entidades del municipio	Hasta 2 puntos

LÍNEA 1d: Ayudas a la dinamización cultural juvenil

Ayudar a mantener programas de actividades sociales, culturales, deportivas o de otras áreas, enfocados en el sector de población juvenil en Olèrdola.

Criterios de valoración	Ponderación
-------------------------	-------------



	(Hasta 15 puntos)
1. Programación de actos en programación anual de interés juvenil De 1 a 3 actas: 2 puntos De 3 a 5 actas: 3 puntos Más de 5 actas: 4 puntos	Hasta 4 puntos
2. Actividades dentro del programa de fiesta mayor	Hasta 2 puntos
3. Actividad abierta con respeto a conductas sanas y de buena ciudadanía	Hasta 1 punto
4. Impacto de la actividad (número de personas participantes, repercusión de la actividad en el comercio del municipio, acciones de inclusión previstas, elementos de promoción y difusión de la actividad, etc.)	Hasta 3 puntos
5. Trabajo en red con otras entidades del municipio	Hasta 3 puntos
6. Necesidades logísticas especiales (Generadores eléctricos, servicios higiénicos, licencias especiales, ambulancias, música,...)	Hasta 2 puntos
LÍNEA 1f: Ayudas a la promoción de productos y servicios del municipio en ferias, exposiciones y actividades	
Apoyar actividades de promoción de productos y servicios del municipio, tales como ferias, exposiciones y actividades. Con una duración de uno o más días.	
Criterios de valoración	Ponderación (Hasta 15 puntos)
1. Programación de acciones de promoción de productos y servicios de Olèrdola.	7 puntos
2. Duración de la actividad Un día: 2 puntos De 2 a 3 días: 3 puntos Más de 3 días: 5 puntos	Hasta 5 puntos
3. Trabajo en red con otras entidades del municipio	Hasta 3 puntos

9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará a los procedimientos de subvenciones regulados por esta convocatoria será aquél previsto en el Presupuesto General de la Corporación, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 334 48000 del presupuesto vigente de la Corporación.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado en las Bases Genéricas Regulatoras, especificado en la base 10, de "Cuantía individualizada de las subvenciones y criterios para su determinación".

Para el ejercicio 2023, las previsiones presupuestarias son las siguientes:

Ámbito	Aplicación presupuestaria			Importe
	Prog	Econ	Denominación	
Subvenciones área cultura y juventud	334	48000	Convocatoria entidades cultura y juventud	59.700,00€

10.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos que se subvencionen se determinará de forma proporcional entre las solicitudes, en relación con los puntos obtenidos en la valoración.



La cuantía de la subvención máxima que se otorgará a cada proyecto, en ningún caso rebasará el importe solicitado ni podrá superar el coste del proyecto subvencionado, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención supere el crédito presupuestario disponible, éste será objeto del correspondiente prorrateo.

Excepcionalmente se podrá subvencionar hasta el 75% del coste total del proyecto subvencionado en los siguientes supuestos y voluntades:

- Para ayudar a aquellos proyectos que se enmarcan en la fiesta mayor, el Ayuntamiento no puede organizar directamente y son de interés para toda la ciudadanía.
- Por colaborar con entidades que organicen cursos, ferias, presentaciones, exposiciones o publicaciones que el Ayuntamiento directamente no puede organizar por falta de recursos técnicos y humanos.
- Cuando el proyecto obtenga mínimo de 3 puntos en el apartado de "Criterios de valoración general" y presenten gastos inferiores a 1.000,00 €.
- A las entidades que promuevan un proyecto con finalidad benéfica, y que dé todo el beneficio obtenido de la actividad a entidades con fines benéficos. *** Observación: Para acogerse a esta opción, es necesario que el proyecto sea benéfico en su totalidad. Si dentro del proyecto hay varias actividades que no lo son, es necesario presentarlas por separado.

11. Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión

Están establecidas en la base 11, con el título "Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión" que se encuentra en las Bases Generales Regulatorias de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y el BOPB de 17 de enero de 2023.

Este órgano tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el Alcalde Lucas Ramírez Búrdalo o un representante de la presidencia de la Corporación.
- Vocal: /la concejal/a del ámbito correspondiente o en quien delegue.
- Vocal: el/la representante de cada grupo municipal o persona en quien delegue.
- Vocal: el técnico de administración general o persona en quien delegue.
- Secretario: el técnico adscrito al área gestora otorgante de la subvención o funcionario en que le sustituya.

Los representantes de los grupos municipales actuarán con voz pero sin voto.

El presidente del referido órgano colegiado formulará propuesta de concesión de las subvenciones y elevará al órgano responsable de su resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la distribución competencial prevista en el cartapacio municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.



12.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos del 40 al 46 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión/denegación. Sin embargo, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.

13.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión, según modelo anexo.

No obstante, y excepcionalmente, si transcurridos veinte días desde la recepción del acuerdo de concesión no se manifestase expresamente reparos por parte del beneficiario, la subvención se considerará tácitamente aceptada.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Están establecidas en la base 13, que lleva el mismo título de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y el BOPB de 17 de enero de 2023.

No obstante, hay que tener en cuenta el siguiente punto: "Las asociaciones y entidades de Olerdola tendrán que estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades del Ayuntamiento de Olerdola."

15.- Gastos subvencionables

Están establecidas en la base 14, que lleva el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y el BOPB de 17 de enero de 2023.

16.- Forma de pago

Están establecidas en la base 16, con igual título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y el BOPB de 17 de enero de 2023.

17.- Plazo y forma de justificación

Están establecidas en la base 15, con igual título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y el BOPB de 17 de enero de 2023.



El plazo para presentar las justificaciones finalizará el próximo 31 de enero de 2024

La documentación necesaria para presentar la justificación de la subvención recibida se concretará en los formularios estandarizados que se pondrán al alcance de los interesados a través de la página web del Ayuntamiento de Olèrdola. Estos formularios estarán sólo disponibles con formato PDF autocumplimentable y tendrán que ser firmados de forma individualizada mediante firma electrónica.

En este sentido, se podrán aportar documentos diferenciados en las facilidades desde el Ayuntamiento.

Sin embargo, las facturas aportadas tendrán que ser entregadas en formato PDF como documento adjunto al anexo B, pudiendo, en todo caso, ser reclamados los originales para su posterior comprobación.

Si la entidad considerase necesario aportar cualquier otro documento justificativo diferenciado de los modelos estandarizados (programas de realización de actividades, dípticos, carteles...), deberá hacerlo también en formato PDF.

Habrá que presentar la publicidad o imagería de difusión de la actividad, donde se hará constar la colaboración y/o apoyo del ayuntamiento de Olèrdola, a través de los escudos oficiales, que se pueden encontrar en la página web municipal.

Habrá que aportar la información económica de todo el proyecto (balance de ingresos-gastos y facturación). Es decir, no sólo la documentación relativa a la aportación municipal, a fin de conocer el balance económico del proyecto en su totalidad.

18.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/ a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

3. La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a.

19.- Medidas de garantía

Están establecidas en la base 17, con igual título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y el BOPB de 17 de enero de 2023.

20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución



Están establecidas en la base 18, con igual título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y el BOPB de 17 de enero de 2023.

21.- Compatibilidad con otras subvenciones

Están establecidas en la base 19, con igual título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y el BOPB de 17 de enero de 2023.

22.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención en la Sede Electrónica y en el portal de Transparencia de acuerdo con el enlace con la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

23.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

24.- Causas de reintegro

Están establecidas en la base 22, con igual título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y el BOPB de 17 de enero de 2023.

25.- Obligados al reintegro

Están establecidas en la base 23, con igual título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y el BOPB de 17 de enero de 2023.

26.- Infracciones y sanciones

Están establecidas en la base 24, con igual título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y el BOPB de 17 de enero de 2023.

27.- Régimen jurídico supletorio

Están establecidas en la base 25, con igual título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el DOGC el 16 de enero de 2023 y el BOPB de 17 de enero de 2023.